



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 7
SERIE 2020 – 2021

PARA AÑADIR UN NUEVO INCISO A LA SECCIÓN OCTAVA DE LA ORDENANZA NÚMERO 27, SERIE 2018-2019, LA CUAL FIJA LOS ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, A LOS FINES DE AÑADIR UN NUEVO TIPO CONTRIBUTIVO PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ADJUDICADAS POR Y MEDIANTE CONTRATO SUSCRITO POR AGENCIAS O INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO O INSTRUMENTALIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL O CON EL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ley Número 81-1991, establece en su Artículo 2.002 (d) la facultad de los municipios para imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las Leyes del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sin que se entienda como una limitación, por el estacionamiento en vías públicas municipales, por la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, por la construcción de obras y el derribo de edificios, por la ocupación, el uso y la intervención de vías públicas y servidumbres municipales y por el manejo de desperdicios;

Sarc
M. Cruz
ms

POR CUANTO: En vista de la facultad conferida, el Municipio aprobó la Ordenanza Número 27, Serie 2018-2019, la cual fijó los arbitrios de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Ponce, Puerto Rico, establecer el alcance y las actividades que cubre el referido arbitrio, establecer los procedimientos para el pago, reclamaciones y exenciones del arbitrio de construcción, entre otros aspectos relacionados;

POR CUANTO:

Desde la década de los años 80, con la aprobación de la Ley Núm. 146-1980, conocida como "*Ley Orgánica de los Municipios*" (al presente derogada y sustituida por la Ley 81-1991, según enmendada), se ampliaron varios aspectos relacionados con las facultades legislativas y administrativas de los municipios en todo asunto de naturaleza fiscal y administrativa que redundará en beneficio de la población y en el progreso de ésta. A tenor con la intención expresada por la Asamblea Legislativa con esta acción, se les facultó a los municipios a "imponer y cobrar contribuciones, derechos, arbitrios e impuestos razonables dentro de los límites territoriales del municipio sobre material no incompatibles con la tributación impuesta por el Estado", ampliando así los poderes a los municipios para lograr nuevas fuentes de ingresos que le permitieran operar con mayor eficiencia y menos dependencia de los recursos fiscales recaudados por el Gobierno Central. A tenor con el poder delegado a los municipios, se autorizó la imposición de un arbitrio de construcción sobre toda obra desarrollada dentro de sus lindes territoriales, norma legal que al presente está recogida en el Artículo 2.002(d) de la ley 81-1991;

POR CUANTO:

Es de conocimiento público, que la Junta de Supervisión Fiscal (JSF), ha tomado medidas drásticas en el sector económico que afectan directamente a los municipios de Puerto Rico. La reducción de aportaciones del Gobierno Central y la eliminación total de los ingresos por transferencias (los mal llamados "subsidios") a todos los municipios de Puerto Rico para el año 2023, por una cantidad que supera los \$350 millones, representa un impacto fiscal negativo para las arcas municipales. Este duro golpe a las finanzas municipales, cual comenzó en el año fiscal 2017-2018, ha tenido un impacto significativo en los ya menguados recursos municipales. En lo particular, al Municipio Autónomo de Ponce, esta reducción representó para el año fiscal 2017-2018 y años subsiguientes, una pérdida de ingresos operacionales de sobre **\$7.327 millones**, en las cuentas de ingresos intergubernamentales de "Propiedad Exonerada Corriente"; "20 Centésimas, Lotería y 2.50% Rentas Internas Netas (RIN)" y "Reembolso Bono de Navidad" (Ley 34 de 1969, según enmendada). Además, la reducción impuesta por el Plan Fiscal certificado, eliminó los ingresos de la porción "Exonerada" del Fondo de Redención de la Deuda de la Contribución Adicional Especial (CAE) del Municipio

Autónomo de Ponce por la cantidad de \$1.187 millones; siendo esta eliminación una de carácter consecutiva desde el año fiscal 2017-2018, cantidad que ascendería en cuatro (4) años a aproximadamente \$4.7 millones;

POR CUANTO:

Además de lo antes expuesto, recientemente el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico declaró nula y sin efecto la Ley 29 de 2019, por estar dicha legislación en violación a la Sección 204(c) de la Ley PROMESA. En consecuencia, se le ordenó a los municipios de Puerto Rico a emitir los respectivos pagos del Plan de Retiro (cargo "Pay-Go") y las aportaciones al Plan de Salud (ASES). En el caso específico del Gobierno Municipal de Ponce, esta determinación representa para el año fiscal 2020-2021, un impacto económico combinado de \$17.093 millones; lo que en comparación a la aportación al Fondo de Equiparación Municipal creado bajo la Ley 29, cual ascendía a \$10.671 millones, resulta en una merma de recursos operacionales para la prestación de servicios directos al pueblo de \$6.422 millones. Por ende, si consideramos de forma agregada las situaciones antes expuestas, podemos colegir razonablemente que el impacto negativo en las finanzas municipales del Municipio Autónomo de Ponce sobrepasa los \$18.4 millones de dólares; es decir, una cantidad mayor al veintiún por ciento (21%) del promedio de los presupuestos operacionales de los últimos cuatro (4) años fiscales;

*may
msj*

POR CUANTO:

Los municipios conscientes de los cambios fiscales que ha propuesto el Gobierno Central, mediante lo presentado en el Plan Fiscal certificado por la JSF, han tenido que buscar alternativas, ante la reducción sustancial en los ingresos que provienen de los ingresos intergubernamentales que se reciben del Fondo de Equiparación, bajo las disposiciones de la Ley 80-1991, según enmendada. Estas medidas, aprobadas y certificadas por la JSF, han causado un impacto económico en detrimento a todos los municipios de Puerto Rico, cual afecta los ingresos municipales y las asignaciones de gastos operacionales. En consecuencia, los municipios han tenido que realizar ajustes en las asignaciones presupuestarias de conformidad con la presente realidad fiscal;

POR CUANTO:

Cabe señalar otro asunto que menoscaba los ingresos operacionales de los municipios; los decretos y beneficios contributivos otorgados por el Gobierno Central. Estos decretos o dádivas

legislativas otorgados por el gobierno a distintas empresas y negocios en la Isla, los municipios no tienen la facultad o la autoridad conferida en ley para negociar efectivamente tales incentivos, cuales se otorgan, en su mayoría, sobre las contribuciones municipales, tales como; patente municipal, contribución sobre la propiedad, arbitrios de construcción, IVU municipal, entre otras. Esta situación ha provocado la reducción y merma sustancial, en los ya limitados recursos económicos municipales, tan necesarios para atender las necesidades de nuestras comunidades;

POR CUANTO: En función de lo anterior, la Administración Municipal de Ponce se ve en la necesidad de implementar herramientas fiscales que propendan aumentar los recursos económicos y de esta manera poder subsanar los ingresos operacionales dejados de recibir y como medida paliativa, justa y razonable, a las cargas e imposiciones estatutarias del Gobierno Central hacia el Municipio. Por lo cual, conscientes de los cambios propuestos y de los ya implementados, cuales han afectado y continúan afectando nuestros ingresos operacionales y reducen la capacidad del Municipio para prestar los servicios básicos y esenciales a la ciudadanía, es necesario y conveniente aprobar la presente Ordenanza;



POR CUANTO: En vista de lo antes expuesto, resulta necesario implementar un nuevo tipo contributivo especial dentro de la Sección Octava de la Ordenanza 27, ante, cual fija los arbitrios de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Ponce. Esto representaría un aumento en los ingresos operacionales del Municipio, siendo este nuevo tipo especial uno razonable en consideración a la totalidad de las circunstancias fiscales y económicas que atraviesa el Municipio, principalmente, a causa de las cargas e imposiciones estatutarias;

POR CUANTO: La Administración Municipal de Ponce considera que la presente legislación municipal redundará en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar la Sección Octava de la Ordenanza Número 27, Serie 2018-2019, a los fines de añadir un nuevo inciso j), para que lea como sigue:

“SECCIÓN OCTAVA: TIPOS CONTRIBUTIVOS”

Antes de comenzar cualquier proyecto de obra o actividad de construcción, el contribuyente deberá obtener del Municipio el correspondiente recibo de pago para la totalidad del proyecto, por el cual se pagará el arbitrio correspondiente. A estos fines, se imponen los tipos de arbitrios de construcción que más adelante se detallan por concepto de la actividad de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio:

...

Tipos Especiales:

a) ...

j) *Toda Actividad de Construcción, incluyendo el derribo de estructuras, que se realice por una persona natural o jurídica privada actuando a favor o en representación de o por contrato o subcontrato suscrito con una agencia o instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico o instrumentalidad del Gobierno Federal, o con el Municipio, el proyecto pagará nueve por ciento (9%) de arbitrios de construcción sobre el costo total de la obra tomando el valor en la adjudicación de la subasta por la entidad gubernamental contratante. Disponiéndose, que cuando la actividad de construcción sea contratada por el Municipio y los fondos certificados para dicha actividad, provengan de las asignaciones presupuestadas en el fondo general (operacional) del Municipio, se aplicará el tipo básico establecido en esta Sección.*

Disponiéndose, que el arbitrio de construcción municipal, según establecido en esta Ordenanza, será el vigente a la fecha de cierre de la subasta debidamente convocada o a la fecha de la adjudicación del contrato para aquellas obras de construcción que no requieran subastas. Entiéndase, se fija el arbitrio de construcción, en los casos de subasta pública, en la fecha que se adjudica la buena pro al licitador agraciado.

SECCIÓN SEGUNDA: Disponiéndose, que las demás disposiciones de la Ordenanza Número 27, Serie 2018-2019, quedan por la presente inalteradas y ejerciendo con toda fuerza y vigor.

SECCIÓN TERCERA: Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza que fuere anulado.

SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN QUINTA: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se remitirá a los departamentos municipales de Presupuesto, Finanzas, Desarrollo Económico, Oficina de Recaudaciones, Oficina de Permisos; a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.


MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


RAFAEL MATEU CINTRÓN, DMD
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020, Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.


MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

REVISADO POR: JJVQ

CERTIFICACIÓN

YO: MARIELI SANTIAGO GAUTIER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 7, Serie 2020-2021; PARA AÑADIR UN NUEVO INCISO A LA SECCIÓN OCTAVA DE LA ORDENANZA NÚMERO 27, SERIE 2018-2019, LA CUAL FIJA LOS ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, A LOS FINES DE AÑADIR UN NUEVO TIPO CONTRIBUTIVO PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ADJUDICADAS POR Y MEDIANTE CONTRATO SUSCRITO POR AGENCIAS O INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO O INSTRUMENTALIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL O CON EL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Ordinaria* celebrada el día **lunes, 10 de agosto de 2020;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JORGE L. BAYONA NEGRÓN
HON GLORYVEE BERENGUER GARCÍA
HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO
HON LUIS M. IRIZARRY PABÓN
HON RAFAEL A. MATEU CINTRÓN
HON FÉLIX J. MALDONADO RODRÍGUEZ
HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON JOSÉ A. REYES FELICIANO
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE
HON NORBERTO RODRÍGUEZ ALICEA
HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
HON LUCIA DE LOS A. VELÁZQUEZ PAGÁN
HON VÍCTOR SANTOS REYES CABEZA
HON MARÍA E. VICÉNS RIVERA

**2 Vacantes*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el **martes, 11 de agosto de 2020**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **martes, 11 de agosto de 2020**, y ésta lo firmó el día **jueves, 13 de agosto de 2020**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **lunes, 17 de agosto de 2020**


MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL